



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 057 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 18 MAR. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2024-0004128, sobre Crédito Suplementario 2024, Incorporación de Saldo de Balance del 2023, Fuente de Financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, Informe N° 000222-2024-GRP/GRPPM; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 141-2023-GRP-CRP, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno. Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2023-GR PUNO/GR se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0001 -2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estable artículo 20°, numeral 20.4, señala que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos; del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, el artículo 22, numeral 22.2 señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiarla creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii), numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 0001 -2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recurso por Operaciones





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 057-2024-GR PUNO/GR

Puno, 18 MAR. 2024



Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el numeral 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, y los conceptos precisados en los incisos c), d) y e) están exoneradas de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo N° II a las que se refiere el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo. En tal sentido, la suma de S/. 263,052.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, no forma parte del monto de S/. 5,534,736.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2024-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno.

Que, la Dirección de Vivienda y Saneamiento, mediante Oficio N° 076-2024-GR-PUNO/DRTC-DVS, solicita incorporación de saldo de balance del 2023 del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) de la Dirección de Vivienda y Saneamiento, por la suma de S/. 263,052.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar la actividad "Monitoreo de la Prestación de los servicios de Agua Potable y Disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados"; con la finalidad de adquirir vestuario, accesorios, prendas diversas y de vehículos y contratación de personal por locación de servicios y servicios diversos.

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 388-2024-GRP/SGPTO, al amparo de la normatividad vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma S/. 263,052.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recurso Determinados, al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año fiscal 2024; y

Estando al Informe N° 000388-2024-GRP/SGPTO, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000222-2024-GRP/GRPPM, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 006115-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS con 00/100 (S/. 263,052.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 057 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 18 MAR. 2024



Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los Anexo N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruir a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria " que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2024
SALDO DE BALANCE 2023

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

INGRESOS

| CODIGO DE INGRESOS | DENOMINACION | U.E.001 SEDE CENTRAL | TOTAL PLIEGO 458 G.R.PUNO |
|---|--------------------------|----------------------|---------------------------|
| 1.0.0 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 263,052 | 263,052 |
| 1.9.0 | SALDO DE BALANCE | 263,052 | 263,052 |
| 1.9.1 | Saldo de Balance | 263,052 | 263,052 |
| 1.9.1.1 | Saldo de Balance | 263,052 | 263,052 |
| 1.9.1.1.1 | Saldo de Balance | 263,052 | 263,052 |
| 1.9.1.1.1.1 | Saldo de Balance | 263,052 | 263,052 |
| TOTAL: PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO | | 263,052 | 263,052 |



ANEXO N° 02

CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2024
SALDO DE BALANCE 2023

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

EGRESOS

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PROGRAMA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | DENOMINACION | GASTOS CTE. 2.3 BIENES Y SERVICIOS | TOTAL PLIEGO 458 G.R. PUNO |
|--|------------------------|-----------------------|----------|-----------|---|------------------------------------|----------------------------|
| 001 | | | | | REGION PUNO SEDE CENTRAL | 263,052 | 263,052 |
| | 01 | | | | PROGRAMA PRESUPUESTAL | 263,052 | 263,052 |
| | | 0083 | | | PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL | 263,052 | 263,052 |
| | | | 3000882 | | HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES | 263,052 | 263,052 |
| | | | | 5006304 | MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS | 263,052 | 263,052 |
| TOTAL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO | | | | | | 263,052 | 263,052 |

